



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D-2131/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el Expte mencionado en el epígrafe Expte. **D-2131/16-17** Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado Monfasani Victor Daniel "DECLARANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA HABITACIONAL, ECONOMICA, SANITARIA Y AMBIENTAL A LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA REGION DEL DELTA E ISLAS DEL RIO PARANA AFECTADAS POR FENOMENOS CLIMATOLOGICOS"-y por los motivos expresados por su miembro informante, **os aconseja su aprobación con modificaciones.-**

Fundamentos: Visto el expediente de la referencia se ha considerado que la Declaración de emergencia constituye una facultad constitucionalmente reconocida al Poder Ejecutivo Provincial. En consecuencia se ha sugerido para su aprobación, la eliminación del articulado del proyecto lo referente a la misma.-

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

LEY:

CAPÍTULO I. Disposiciones Genéricas.

Artículo 1.- Créase el "Fondo de Emergencia del Delta del Paraná", con destino a reparar los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en las zonas de influencia de la región del Delta e Islas del Río Paraná de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Ídem Proyecto.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D-2131/16-17

Artículo 3.- Ídem Proyecto.

Artículo 4.- *Registro de Damnificados.* El Poder Ejecutivo coordinará con los municipios alcanzados en el artículo 2° de la presente, la organización de un “Registro de Damnificados”, el que expedirá los certificados correspondientes, a efectos de acceder a los beneficios prescriptos en la presente ley.

El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la que establecerá criterios objetivos y estandarizados de evaluación.

El Registro de Damnificados permanecerá abierto por el término de treinta (30) días, contabilizados desde la promulgación de la presente ley, período durante el cual las personas damnificadas podrán inscribirse en el mismo.

CAPÍTULO II. Medidas Institucionales. Beneficios Fiscales.

Artículo 5.- *Fondo de Emergencia.* El "Fondo de Emergencia del Delta del Paraná", instituido en virtud de la presente, tendrá como destino la reparación de los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provocaron inundaciones y anegamientos en las zonas determinadas en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 6.- Ídem Proyecto.

Artículo 7.- Ídem Proyecto.

Artículo 8.- *Procedimiento.* El subsidio deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el daño. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación determinará las formalidades de presentación del reclamo.

Presentada la solicitud el Poder Ejecutivo procederá a realizar la verificación del o los daños ocasionados y determinará el monto de subsidio a otorgar.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D-2131/16-17

La Autoridad de Aplicación debe proceder a verificar los requisitos establecidos en el art. 7° en el plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. Vencido dicho término sin que se haya efectuado la verificación, la existencia y causas de las pérdidas declaradas por el interesado se considerarán reconocidas por la Autoridad de Aplicación y expedido el pago del subsidio que se determine.

Artículo 9.- Ídem Proyecto.

Artículo 10.- Ídem Proyecto.

CAPÍTULO III. De la Comisión del “Delta del Paraná”.

Artículo 11.- Ídem Proyecto.

TÍTULO II: Disposiciones complementarias

Artículo 12.- Ídem Proyecto.

Artículo 13.- Ídem Proyecto.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a los fines de dar cumplimiento a los fines de la presente ley y conformar el fondo creado en virtud del artículo 1° de la misma.

Artículo 15.- Ídem Proyecto.

Artículo 16.- Ídem Proyecto.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D-2131/16-17

Presidente: Dip. Juan Jose Mussi.....
Vicepresidente Dip. Ma. José Tedeschi.....
Secretario Dip. Marcelo Eduardo Díaz.....
Vocales: Dip. Ma. Elena Torresi.....
Dip. Verónica Mabel Barbieri.....
Dip. Héctor Ruben Esclaman.....
Dip. Juan Agustin Debandi.....

A la reunión asistieron *6 (seis)* de sus miembros. Conste

Sala de Comisión 08 de Noviembre de 2016

[Firma]
Dra. ANDREA GONZALEZ QUIROGA
Relatora
Comisión Asuntos del Conurbano
H.C. Diputación Pcia. de Ba. Aa.